



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Adjudicación Simplificada N° 034-2024-INEI-1 "Servicio de inventario físico de bienes patrimoniales muebles e inmuebles del ejercicio fiscal del 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO N° 02-2025-INEI

"SERVICIO DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI"

Conste por el presente documento, la contratación para los "SERVICIO DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI", que celebra de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Mg. MARÍA DEL CARMEN HUIHUA QUISPE, identificada con DNI N° 10772094, designada como Directora Técnica de la Oficina Técnica de Administración del INEI, mediante la Resolución Jefatural N° 304-2024-INEI de fecha 31 de diciembre de 2024, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte, la empresa LATINO INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20548817464, con domicilio legal en Calle Natalio Sanchez N° 244 Oficina N° 305, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor VICTOR WILLIAM DE LA CRUZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 08323754, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12872568, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero de 2025, el comité de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-INEI-1, publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro para el "SERVICIO DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI", por el monto de S/ 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI", de acuerdo al siguiente detalle:

6. ALCANCE DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA, deberá hacerse cargo de la toma de inventario de los bienes en las sedes a la fecha de corte (fecha de petición) y deberá ser ejecutado, según lo registrado en el Sistema Integrado de Logística SIL-70. Los locales y la cantidad de bienes que deben inventariarse se indican a continuación:

6.1 Locales a inventariar:

6.1.1. En Lima:
Cuenta con 12 locales.

RELACION DE 11 SEDES LIMA METROPOLITANA		
Nº	SEDES LIMA	DIRECCIÓN
1	Sede Central	Av. Gral. Garzón No. 658 – Distrito de Jesús María.
2	Sede Ribeyro	Jr. Antonio Ribeyro No. 142 – Distrito de Jesús María.
3	Sede Márquez	Jr. Arnaldo Márquez No. 1505 – Distrito de Jesús María.
4	Local Hernán Velarde	Jr. Hernán Velarde No. 205 – Cercado de Lima (1ra. cuadra de la Av. Arequipa).
5	Local Don Bosco	Jr. Don Bosco N° 450-456
6	Local Salesiano	Local Salesiano pasaje María Auxiliadora N° 190 Breña.
7	Sede Quilca	Jr. Quilca 365
8	Sede Arica	Av. Arica N° 375
9	Local Breña-Iquique	Jr. Iquique 456-472-Urb. Chacra Colorada – Breña.
10	Local Garzón - DNCN	Av. Gral. Garzón No. 623 - 625 – Distrito de Jesús María.
11	Local Cervantes	Jr. Cervantes N° 310 – Cercado de Lima
12	Local Alfonso Ugarte	Av. Alfonso Ugarte N° 1248, 1250 y 1268 - Breña

6.1.2. En provincias
El INEI, cuenta con 26 Oficinas Departamentales de Estadística e Informática – ODEIS – a nivel nacional, para las cuales el propio personal administrativo de cada ODEI será el encargado de la ejecución del inventario físico remitiendo los resultados vía correo electrónico o a través de Courier a la Sede Central.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Adjudicación Simplificada N° 034-2024-INEI-1 "Servicio de inventario físico de bienes patrimoniales muebles e inmuebles del ejercicio fiscal del 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RELACION DE 26 SEDES EN PROVINCIAS		
Nº DE ORD.	ODEI/OZEI	DIRECCIÓN
1	AMAZONAS	Jr. Amazonas 417-Chachapoyas
2	ANCASH - HUARAZ	Jr. Dámaso Antúnez N° 723 Barrio de Belén - Huaraz,
3	ANCASH - CHIMBOTE*	Urb. Los Pinos, Manzana A2 Lote 1 - Chimbote (Altura del Vivero Forestal de Chimbote - Zona La Antena)
4	APURÍMAC	Av. Circunvalación N° 279 (Referencia ex local de COFOPRI) - Abancay
RELACION DE 26 SEDES EN PROVINCIAS		
Nº DE ORD.	ODEI/OZEI	DIRECCIÓN
5	AREQUIPA	Santo Domingo 103, Ofic.412 Local de la Biblioteca: San Juan de Dios 120 A
6	AYACUCHO	Jr. Callao N° 226
7	CAJAMARCA	Jr. Comercio N° 629
8	CUSCO	El Sol N° 272
9	HUANCAVELICA	Jr. Huayna Cápac N° 157, Barrio de San Cristóbal (Frente a la Escuela Técnica de la Policía Nacional)
10	HUÁNUCO	28 de Julio N° 835
11	ICA	Av. Municipalidad N° 209-213
12	JUNÍN	Calle Real N° 601- 615 - Huancayo
13	LA LIBERTAD	Avda. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas - Trujillo
14	LAMBAYEQUE	Av. José Balta N° 658, 1er.Piso- Chiclayo
15	LORETO	Putumayo N° 173-Iquitos
16	MADRE DE DIOS	Jr. Arequipa N° 154 - Puerto Maldonado
17	MOQUEGUA	Av. Santa Fortunata Mza. Q3A Lote. 6 del CC.PP. San Antonio
18	PASCO	Centro Comercial Edif. N° 4 Ofic. N° 3 San Juan 2do. Piso
19	PIURA	Calle El Parque N° 212 - Urbanización Santa Isabel Piura Centro de Documentación: Av. Sullana 1142 Lote Comercial 103 - Piura / Calle El Parque N° 212- Urb. Santa Isabel
20	PUNO	Calle Lima N° 531-541
21	SAN MARTÍN-MOYOBAMBA	Jr. Callao N° 510
22	SAN MARTÍN-TARAPOTO *	Jr. San Martín N° 533-Tarapoto
23	TACNA	Jr. San Martín N° 520
24	TUMBES	Av. Tumbes Norte N° 534 - 546
25	UCAYALI	Jr. Tacna N° 865 - Pucallpa
26	REGIÓN LIMA (SEDE HUACHO)	Pasaje Túpac Amaru N° 121 Huacho - Huaura



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato para el "SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI", asciende a **S/ 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI	S/ 156,000.00	S/ 156,000.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **TRES (03) ARMADAS**, de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO 03 ARMADAS				
Nº	ARMADAS	PRODUCTO	CONTENIDO	% Pago
1	1	Primer Informe	Informe de Avance del 40% Inventario Físico	30 %
2	2	Segundo Informe	Informe de Avance del 70 % del Inventario Físico	30 %
3	3	Informe Final	Informe al 100% de Inventario Físico que incluye ODEIS, Hojas de Captura, Fichas de Responsabilidad emitidas por el SIGA-Patrimonio Entrega de los productos entregables del Servicio incluyendo Actas.	40 %

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a lo establecido en el punto 13. del numeral 3.1 del Capítulo III, de la sección específica de las bases, según detalle:

EL CONTRATISTA iniciará el servicio una vez aprobado el Plan de Trabajo, la fecha para iniciar el inventario se estima como máximo el 20 de diciembre del año 2024 en adelante.

(*) Importante: El inicio es reprogramable de acuerdo a la necesidad del Área usuaria.

EL CONTRATISTA presentará el Plan de trabajo como máximo al tercer (03) día posterior a la suscripción de contrato.

La comisión de inventario en el plazo máximo de tres (03) días hábiles aprobará el Plan del Trabajo y el Cronograma de ejecución del inventario firmando un Acta de aprobación del mismo.

El plazo de ejecución se contabilizará desde la aprobación del Plan de trabajo y Cronograma de ejecución del inventario, que será de **sesenta (70) días calendarios como máximo**, plazo que incluye la entrega de todos los productos entregables del servicio.

El Inventario deberá efectuarse de acuerdo al Plan de Trabajo y al "Cronograma de Ejecución de Inventario" y será realizado en estrecha coordinación con la Comisión Técnica de Inventario, los Coordinadores administrativos de cada Dirección, Oficina o Área y el responsable del Área de Control Patrimonial.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

Adjudicación Simplificada N° 034-2024-INEI-1
"Servicio de inventario físico de bienes patrimoniales
muebles e inmuebles del ejercicio fiscal del 2024 del
Instituto Nacional de Estadística e Informática –
INEI"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el literal a) del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INEI Y LA COMISIÓN DE INVENTARIO, CON EL VISTO BUENO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, para lo cual habrá verificado que el contratista haya cumplido con todos los entregables del servicio en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

En el caso del Acta de conciliación, esta deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión de Inventario, un representante de la Oficina Ejecutiva de la Administración Financiera y un representante de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios del INEI y es requisito indispensable para la emisión de conformidad del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, siendo estos los siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	De iniciado el servicio se le descontará diariamente a la empresa prestadora del servicio, por el personal profesional y técnico que no asista a la institución, para las labores de este servicio.	1% de la UIT por día o por ocurrencia	La acreditación será mediante un acta emitida por la Unidad de Control Patrimonial quien supervisa la ejecución del servicio.
2	De iniciado el servicio se le descontará diariamente a la empresa prestadora del servicio, por los equipos y materiales necesarios para este servicio (laptop, lectora, impresora)	2% de la UIT cada día de ocurrencia	La acreditación será mediante un acta emitida por la Unidad de Control Patrimonial quien supervisa la ejecución del servicio.
3	Por incumplir con los plazos aprobados en el cronograma del Plan de Trabajo	0.5% de la UIT por cada día de retraso	La acreditación será mediante un acta emitida por la Unidad de Control Patrimonial quien supervisa la ejecución del servicio.

* UIT vigente al momento que se aplique la penalidad
* La penalidad será comunicada mediante carta o correo electrónico brindando un plazo para el descargo correspondiente debidamente sustentado, vencido el plazo se procederá a aplicar la penalidad respectiva. Corresponde al contratista evaluar solicitar una reconsideración posteriormente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

Adjudicación Simplificada N° 034-2024-INEI-1
"Servicio de inventario físico de bienes patrimoniales
muebles e inmuebles del ejercicio fiscal del 2024 del
Instituto Nacional de Estadística e Informática –
INEI"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética.

En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

Adjudicación Simplificada N° 034-2024-INEI-1
"Servicio de inventario físico de bienes patrimoniales
muebles e inmuebles del ejercicio fiscal del 2024 del
Instituto Nacional de Estadística e Informática –
INEI"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. General Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; correo electrónico: mesadepartes@inei.gob.pe.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Natalio Sanchez N° 244 Oficina N° 305, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; correo electrónico: latinoingenieros@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

.....
Mg. MARÍA DEL CARMEN HUIHUA QUISPE
Directora Técnica
Oficina Técnica de Administración del INEI

.....
"EL CONTRATISTA"